

08-001-40-53-009-2021-00300-00 RECURSO DE REPOSICION - SUBSIDIO APELACION

Jonathan Polanco <JPManjarrez@hotmail.com>

Mié 22/02/2023 3:35 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

RECURSO DE REPOSICION – SUBSIDIO APELACION JOSE BALDIRIS.pdf;

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicación (23 dígitos): 08-001-40-53-009-2021-00300-00

Demandante: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE

Tipo y Número de identificación: PERSONA JURIDICA NIT.900.860.525-9

Correo electrónico: SERVIGECOOP@HOTMAIL.COM - JPMANJARREZ@HOTMAIL.COM

Demandados: JOSE ANTONIO GOMEZ BALDIRIS

Tipo y Número de identificación: C.C.3.798.490

Correo electrónico: DESCONOZCO SUS CORREOS ELECTRONICOS

Asunto y/o solicitud: RECURSO DE REPOSICION - SUBSIDIO APELACION

ACTUANDO COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Y ENDOSATARIO EN PROCURACION, YO,
JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.1.118.843.371
DE RIOHACHA Y TARJETA PROFESIONAL No.266.667 DEL C.S.J., COMO SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE.

JONATHAN POLANCO MANJARREZ



Jonathan Alfonso Polanco Manjarrez

Abogado especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Civiles, Laborales & Administrativos

SEÑOR (A)

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

DEMANDANTE: SERVIGECOOP NIT. 900.860.525 - 9

DEMANDADO: JOSE ANTONIO GOMEZ BALDIRIS

RADICADO: 08001-41-89-08-2022-00877-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION – SUBSIDIO APELACION

JONATHAN ALFONSO POLANCO MANJARREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, presento e interpongo RECURSO DE REPOSICION – SUBSIDIO APELACION, contra el auto que decreto desistimiento tácito de fecha 17 febrero de 2023, bajo las siguientes consideraciones:

HECHOS

- El día 29 de noviembre de 2022, a través de auto se requirió notificar al demandado
- El día 22 de marzo de 2021, se remitió por competencia el proceso al juzgado 9 civil municipal de oralidad de barranquilla
- El día 23 de agosto de 2021, se realizo acuerdo de pago entre las partes y con conocimiento de causa del proceso jurídico en vigor.
- El 30 de noviembre de 2022, se solicito oficios de embargos al despacho, toda vez que no los habían entregado.
- El día 20 de diciembre de 2022, El pagador del demandado expresa que acoge la medida de embargo a partir de enero de 2023.
- El día 7 de febrero de 2023, se solicita consulta de títulos judiciales.
- El día 17 de febrero de 2023, se decreta la terminación por desistimiento.



+57 304 523 9748



jpmanjarrez@hotmail.com



Barranquilla Atl. Colombia



Jonathan Alfonso Polanco Manjarrez

Abogado especialista en Derecho Administrativo

Asuntos: Civiles, Laborales & Administrativos

SUSTENCION DEL RECURSO

Expresado lo anterior, de manera muy respetuosa solicito al despacho que se revoque el auto de fecha 17 de febrero de 2023, en donde decreto el desistimiento tácito, toda vez, que no se allego las constancias de la notificaciones contra el demandado.

Dicho lo anterior, el desistimiento tácito según la corte:

"El desistimiento tácito, además de ser entendido como una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de las cargas procesales del demandante, opera como garante de: (i) el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente; (ii) la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia y (iii) el acceso material a la justicia, en favor de quienes confían al Estado la solución de sus conflictos. Todo esto en el entendido de que la racionalización del trabajo judicial y la descongestión del aparato jurisdiccional, finalidades a las que aporta la decisión de terminar anticipadamente un trámite judicial, contribuyen significativamente a hacer más expedito el trámite de los litigios judiciales."

La parte demandante es clara en que se puede evidenciar que producto del rechazo por competencia de la demanda y nueva asignación del despacho, se realizó acuerdo de pago con el demandado que posteriormente incumplió y se anexo al despacho el día 17 de enero de 2023, pero este expreso nuevo lugar de residencia en Calle 23ª No.38d – 11 en el municipio de Soledad en el barrio las Margaritas, no el aportado en la demanda porque cambio de domicilio, por tal motivo, se procedió a solicitar consulta de títulos de acuerdo a la respuesta del pagador que ejecuto el oficio de embargo.

De acuerdo a lo ratificado, el código general del proceso en su artículo 317 recalca:

Código General del Proceso

Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos,



+57 304 523 9748



jpolmanjarrez@hotmail.com



Barranquilla Atl. Colombia



Jonathan Alfonso Polanco Manjarrez

Abogado especialista en Derecho Administrativo
Asuntos: Civiles, Laborales & Administrativos

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Es la instancia en la cual se encuentra el proceso en instancia del despacho, en la ejecución de la medida con la verificación de la ejecución de la medida para posteriormente solicitar el cambio de dirección de domicilio y garantizarle sus derechos procesales como también la parte demandante siempre ha estado al máximo pendiente del proceso por lo que en ningún momento se ha encontrado en el estado de abandono para que el despacho proceda con el castigo del desistimiento.

PRETENSIONES

1. Se revoque el auto de fecha 17 de febrero de 2023
2. Requiero de manera respetuosa solicite extienda un termino de 15 días para notificar al demandado a su nuevo domicilio registrado en la dirección Calle 23ª No.38d – 11 en el municipio de Soledad en el barrio las Margaritas.
3. Se conceda la consulta de títulos judiciales para ver la aplicación de la medida de embargo

Jonathan Alfonso Polanco Manjarrez

T.p. 266.667 Consejo Superior de la Judicatura
C.c. 1.118.843.371 Riohacha



+57 304 523 9748



jpmanjarrez@hotmail.com



Barranquilla Atl. Colombia